



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

ACUERDO 04/2011 DEL RECTOR GENERAL QUE ABROGA EL RELATIVO 2/2006 QUE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO AL PERSONAL ACADÉMICO QUE SEA NOMBRADO O DESIGNADO PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS RELEVANTES

CONSIDERANDO

- I. Que las licencias, con o sin goce de sueldo, constituyen un derecho de naturaleza laboral que permite a los trabajadores académicos y administrativos separarse temporalmente de la Universidad; por lo tanto, las condiciones para su disfrute deben pactarse con el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, por ser el titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rige en esta Institución.
- II. Que el referido Contrato, en la cláusula 175, señala que la duración y el carácter de las licencias o permisos a los que tienen derecho los trabajadores, así como las prórrogas de los mismos, serán convenidos entre la Universidad y el Sindicato en el Reglamento Interior de Trabajo, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, la naturaleza de la labor que desempeña y las razones por las que solicita dicho permiso o licencia.
- III. Que el Acuerdo UAM-SITUAM 10/90, precisa los criterios y procedimientos para solicitar y, en su caso, obtener los diferentes tipos de licencias a las que tienen derecho los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad.
- IV. Que el Acuerdo 2/2006 del Rector General, establece la posibilidad de autorizar licencias sin goce de salario al personal académico que sea nombrado o designado para ocupar cargos públicos relevantes.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, y 36 y 41, fracciones III y V del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se abroga el Acuerdo 2/2006 del Rector General que establece la posibilidad de autorizar licencias sin goce de salario al personal académico que sea nombrado o designado para ocupar cargos públicos relevantes.

TRANSITORIOS

- 1°. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
- 2°. El personal académico que a la entrada en vigor del presente Acuerdo disfrute de una licencia sin goce de sueldo o que haya reducido su jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido en el relativo 2/2006, podrá mantenerla en los términos y condiciones indicadas en éste.

México, D. F., a 16 de marzo de 2011.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL